

de molina en siete de noviembre mill se-
 tecientos y noventa: los señores D. Josef Rodri-
 quez y D. Menso Cascales Alc. enxiros. D.
 Joaquín Lopez y D. Juan El Llino Xpidores
 D. Josef Riquelme Diputado, y D. Agustín
 la Rosama J. Prot. Sindico Real y Personero
 del comun desta dha Villa q. por no haber
 concurrendo D. Juan. González tambien Dipu-
 tado por hallarse ausente, comparen el conser-
 jo, Justicia, y Regim. de esta, juntos en su trun-
 tamento como lo han de usar para tratar
 de las cosas tocantes al servicio de ambas no-
 rdestades bien y utilidad de esta dha Villa.

Concurrido D. Juan. González tambien Dipu-
 tado por hallarse ausente, comparen el conser-
 jo, Justicia, y Regim. de esta, juntos en su trun-
 tamento como lo han de usar para tratar
 de las cosas tocantes al servicio de ambas no-
 rdestades bien y utilidad de esta dha Villa.

Concurrido D. Juan. González tambien Dipu-
 tado por hallarse ausente, comparen el conser-
 jo, Justicia, y Regim. de esta, juntos en su trun-
 tamento como lo han de usar para tratar
 de las cosas tocantes al servicio de ambas no-
 rdestades bien y utilidad de esta dha Villa.
 Y por lo tanto se acordó y se acordó que se
 admita en esta dha Villa el uso de su facultad
 dando le el p. correspondiente, un anexo de los
 señores D. Josef Riquelme Diputado y D. Agustín
 la Rosama J. Prot. Sindico Real y Personero
 del comun desta dha Villa q. por no haber
 concurrendo D. Juan. González tambien Dipu-
 tado por hallarse ausente, comparen el conser-
 jo, Justicia, y Regim. de esta, juntos en su trun-
 tamento como lo han de usar para tratar
 de las cosas tocantes al servicio de ambas no-
 rdestades bien y utilidad de esta dha Villa.

Y mandaron se le guarden todas
 las honrras franqueras libertades
 esenciones y prribilegios que
 le corresponden y han gozado sus

